INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MENOR CUANTIA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2021-00175-00**
Demandante:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado:	**JOSÉ JAVIER ARENAS DURÁN**

Mediante escrito que antecede, la doctora ADRIANA JULIETTE JIMÉNEZ OTERO, en su calidad de Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación e Insolvencia Asociación Manos Amigas, comunica que fue admitida el proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante por parte de JOSÉ JAVIER ARENAS DURÁN.

En consecuencia, de conformidad con las previsiones del numeral 1º artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, suspéndase el proceso de la referencia hasta tanto no exista comunicación sobre lo resuelto por parte del Conciliador en Insolvencia Asociación Manos Amigas. Comuníquese esta decisión al memorialista.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3059af979a489c664e126371eacaa541bb0e977db6e86cc7a1b9d9276b7dbdba**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**VERBAL PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2021-00120-00**
Demandante:	**CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA**
Demandado:	**SORAIDA MENDOZA VALDERRAMA Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Agréguese al proceso el escrito de contestación de la demanda, el Despacho dispone requerir a la parte actora para que allegue la constancia de notificación para poder contar los términos y saber si la contestación se realizó dentro del término.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de20813a7c65c3c3b17a7abfe011e6ab78fb8a10cd1e3b5e01cd84fff8a2734**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2018-00939-00**
Demandante:	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado:	**ESTRELLA BELLANID PANQUEVA CONTRERAS**

Accédase a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y en consecuencia, acéptese la sustitución de poder efectuada por el doctor **JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA** y téngase a la doctora **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ,** como apoderada judicial de la parte demandante conforme al memorial aportado al expediente.

Así mismo, agréguese al proceso el escrito del doctor CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES, donde solicita información de la liquidación del crédito presentada el 25 de junio de 2020, el Despacho le comunica que dentro del presente proceso no es apoderado de la parte actora y que la liquidación referencia no se encuentra en el proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c20c31a01609a5bf9e3ec7a51c439cabe2dee11742450dcbdca29765cb1e46**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA**
Radicado:	**54-001-40-53-007-2017-00303-00**
Demandante:	**BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA**
Demandado:	**MYRIAM CECILIA ROJAS MEDINA**

Teniendo en cuenta el escrito allegado se ordena reconocer personería jurídica a la doctora **CECILIA EUGENIA MENDOZA QUINTERO** como apoderada de la parte demandante **BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA**, por los términos y facultades del memorial poder que fue otorgado y que se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal allegado.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f75d6e4e5ae7146946528db736ceef125d73344f78b03e2060aea8d09e75fc0a**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-40-53-007-2017-00895-00**
Demandante:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
Demandado:	**MARÍA LOURDES COTE MONTES**

Ahora bien, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC, y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del CPC, se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré No. **6199320007637**,el levantamiento de las medidas decretadas practicadas, se ordenará el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo previa cancelación de las expensas arancelarias para tal fin y el archivo del proceso previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad De Cúcuta, Norte De Santander,

RESUELVE:

1°) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo Hipotecario por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré No. **6199320007637,** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2°) LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrese los oficios a que hubiere lugar.

3°) ORDÉNESE el desglose del título a la parte demandada que sirvió de base para el recaudo ejecutivo previa cancelación de las expensas arancelarias para tal fin.

4°) CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d753a30c97ab5bb7741289afe41d0a4cf5da586568c0417b0ef1468bf4637478**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-41-89-006-2016-01116-00**
Demandante:	**BANCO CAJA SOCIAL**
Demandado:	**SONIA AGUDELO VARELA**

Agréguese al proceso el auto del 9 de noviembre de 2020 del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIAL DE CÚCUTA,** donde solicitan el embargo del remanentes, por lo tanto se ordena tomar nota de la solicitud de embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de la demandada **SONIA AGUDELO VARELA,** en el presente proceso, lo anterior para que obre dentro del proceso **2017-00761** que se adelanta en el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIAL DE CÚCUTA,** seguido por **JOSÉ GUZMÁN.** Comuníquesele que les correspondió el primer turno, así mismo que dentro del proceso no se han decretado medidas cautelares. Ofíciese.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f497a43683ae029315d4efeb60fa1e30122a7ab910e4c6cdfa09716cf720d1**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTIA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2018-00608-00**
Demandante:	**BANCO DAVIVIENDA**
Demandado:	**ISRAEL DE JESÚS GÉLVEZ SÁNCHEZ**

Teniendo en cuenta que el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC** transfirió toda la competencia y responsabilidad respecto de la gestión catastral al municipio de San José de Cúcuta, ello sobre la jurisdicción del propio municipio de San José de Cúcuta, quien ha dispuesto para la recepción de esas solicitudes el correo electrónico: **castastro@cucuta.gov.co** y **catastro@alcaldiadecucuta.gov.co** y de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora, el Despacho ordenará oficiar al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** para que a costa de la parte interesada, proceda a expedir el certificado de avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de **ISRAEL DE JESÚS GÉLVEZ SÁNCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.090.428.843,** inmueble ubicado en la avenida 25 No. 25-50 Conjunto Parques de Bolívar etapa 2 Urbanización apartamento 403 interior 14 de la ciudad de Cúcuta, identificado con la matrícula inmobiliaria **260-307448** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta y Predial No. **01-10-00-00-1176-0902-9-00-00-0791**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Líbrese comunicación.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb333efd3ebe0469426cf232e67a013d54e5e74b4da63bfd76d8429e7ba8d6b2**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2021-00195-00**
Demandante:	**SERVIREENCAUCHE CÚCUTA S.A.S.**
Demandado:	**JOSÉ PORTILLA NARVAEZ**

Teniendo en cuenta el escrito el cual aporta un documento suscrito por el demandado **JOSÉ PORTILLA NARVAEZ**, téngase notificado por conducta concluyente al referido ejecutado conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso. Adviértase que la diligencia de notificación quedó surtida el día de presentación del escrito, esto es, el 24 de septiembre de 2021, fecha a partir de la cual le corren los términos para ejercer su derecho a la defensa. Téngase como correo electrónico del demandado anyela841125@hotmail.com.

Teniendo en cuenta que las partes solicitan la suspensión del proceso de común acuerdo y determinaron con exactitud el término durante el cual operará esta figura procesal, esto es, sesenta (60) días; el Juzgado por considerar que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el numeral 2º del artículo 161 del CGP, accederá a lo incoado y, en consecuencia, decreta la suspensión del presente proceso ejecutivo a partir de la fecha y por el término ya mencionado, conforme al escrito aportado al expediente.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que no se ha perfeccionado la orden de inmovilización, se ordena no elaborar el oficio dirigido a la **POLICÍA NACIONAL – SIJIN**, para la inmovilización decretada mediante auto de 22 de septiembre de 2021, sobre el vehículo de placas **R81266,** marca **IMEVA**, clase **SEMIREMOLQUE**, de propiedad del demandado **JOSÉ PORTILLA NARVÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.902.752.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5cf911ce7196991ac2dceb41509bde769456a8b26723f7da32f6d8be0e858d**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-00620-00**
Demandante:	**BANCO DE BOGOTÁ**
Demandado:	**EDUARDO WILLIGTON GONZÁLEZ PARADA Y DEISY CAROLINA PARADA CUBIDES**

Teniendo en cuenta que el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC transfirió toda la competencia y responsabilidad respecto de la gestión catastral AL municipio de San José de Cúcuta, ello sobre la jurisdicción del propio municipio de San José de Cúcuta, quien ha dispuesto para la recepción de esas solicitudes el correo electrónico: castastro@cucuta.gov.co y catastro@alcaldiadecucuta.gov.co y de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora, el Despacho ordenará oficiar al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA para que a costa de la parte interesada, proceda a expedir el certificado de avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de **EDUARDO WILLIGTON GONZÁLEZ PARADA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.090.374.008,** y **DEISY CAROLINA PARADA CUBIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.090.401.633,** inmueble ubicado en la calle 21 No. 29B-99 manzana E II etapa torre 4A apartamento 411 Conjunto Residencial Los Arrayanes ciudad Rodeo de Cúcuta, identificado con la matrícula inmobiliaria **260-315617**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Líbrese comunicación.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

Por otro lado, agréguese al proceso el oficio procedente de la Inspección Segunda Urbana de Policía, mediante el cual devuelven nuestro despacho comisorio de fecha 27 de noviembre de 2020, el cual se encuentra debidamente diligenciado; lo anterior para efectos del artículo 40 del CGP.

Dicho memorial puede ser visualizado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/03.ProcesoConMemorial/2019-00620/02DevuelvenDespachoComisorio.pdf?csf=1&web=1&e=6k4qtK

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff545b172399007ff4e90adadf111a341937fa87fb435de142e1edb85082a0c6**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**VERBAL PERTENENCIA MENOR CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2018-00830-00**
Demandante:	**KAREN LIZETH SINISTERRA DÍAZ**
Demandado:	**JESÚS ALEJANDRO SINISTERRA MARTÍNEZY PERSONAS INDETERMINADAS**

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** donde determinan que corresponde a un bien urbano debido a su ubicación y nomenclatura, razón por la cual no emitirá respuesta de fondo, por lo que la solicitud debe dirigirse a la **ALCALDIA DE CÚCUTA**, quien es el responsable de realizar la administración de los predios urbanos.

Dicho memorial puede ser visualizado en el siguiente link: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/03.ProcesoConMemorial/2018-00830/01AgenciaNacionalTierrasAllegaEscrito.pdf?csf=1&web=1&e=VIhxe2

Por otro lado, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija como fecha y hora el día **diez (10) de noviembre de 2021, a las 09:00 am.**

Así mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho pone en conocimiento de las partes el siguiente protocolo para la realización de la diligencia:

- Se pone de presente a las partes que la audiencia se adelantará a través de MICROSOFT TEAMS, aplicación de OFFICE 365 y que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.

- Se advierte que la Juez y empleados que intervienen en ella se conectarán a través de sus correos institucionales. En cuanto a las partes procesales, estos se conectarán a través de los correos electrónicos señalados en el expediente, en los cuales recibirán el vínculo para conectarse a la videollamada.

Para garantizar el adecuado desarrollo de la audiencia se dan las siguientes instrucciones:

1. Los micrófonos de los participantes deben permanecer en silencio y solo deben encenderse al momento en que se les haya concedido el uso de la palabra por parte de la Juez. Finalizada la intervención deberán proceder a apagar el micrófono. Solo se permitirá el uso de la palabra a un interviniente a la vez.

2. Las cámaras de los intervinientes deberán estar encendidas con el fin de constatar su presencia y atención a la diligencia.

3. Para solicitar el uso de la palabra deberán levantar la mano a través del ícono que para ese propósito se encuentra ubicado en la barra de tareas que aparece en la parte inferior de la videollamada.

4. Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla donde se pueda evidenciar el error y/o comunicarse inmediatamente al teléfono 3143541382 para que se restablezca la comunicación. En todo caso, de persistir los inconvenientes, debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico o en su defecto, la Juez como directora del proceso tomará las decisiones que sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.

5. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de 2 dispositivos puesto que ello genera interferencia.

6. Las pruebas testimoniales se recaudaran en la audiencia, por lo que deberán estar presentes y contar con sistema de audio y video en el sitio desde donde asistirán a la diligencia.

7. El expediente se encontrará disponible en Secretaría hasta la semana anterior a la diligencia, por lo que en caso de ser necesario acceder al mismo, deberán solicitar la autorización pertinente al Juzgado, quien fijará fecha y hora para dicho acceso.

8. Los documentos que deseen compartir durante la diligencia deberán enviarse previamente al correo institucional del Despacho e informar de ello para que de inmediato se verifique su contenido y se incorporen al proceso.

9. Se solicita a los apoderados de los sujetos procesales que remitan al correo electrónico del despacho: **jcivmcu7c@cendoj.ramajudicial.gov.co**, fotografía de su cédula y de su tarjeta profesional con el objeto de verificar su identidad y la vigencia de su matrícula profesional; no obstante, deberá exhibirse en el momento en que así lo exija la Juez.

10. Los intervinientes a la audiencia, 10 minutos antes de su inicio, deberán conectarse para realizar una prueba de conexión y sonido con el fin de que la misma se lleve a cabo con éxito.

11. El acceso a la diligencia de audiencia es restringido, por lo tanto deben abstenerse de reenviar cualquier comunicación del Juzgado referente a la fijación de la audiencia virtual.

12. La audiencia se grabará a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, a efectos de ofrecer seguridad para el registro de lo actuado en los términos del numeral 4 del artículo 107 del CGP y de la misma se levantará la correspondiente acta.

NOTIFÍQUESE

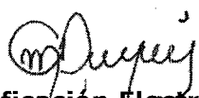

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5dfc7e0f568c31723afa04d8e48b3b4f8df34a703d97d647a1a518e22da48e**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 25 de mayo de 2021, se reconoció a la doctora ISABEL CRISTINA BOTELLO como apoderada de la demandada y se notificó por conducta concluyente, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, el 14 de junio de 2021 se le envió el link del proceso, contestó dentro del término y propuso excepciones, corrió traslado a la parte demandante, los cuales no descorrieron el traslado. Proveer.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2020-00488-00**
Demandante:	**JORGE SAENZ**
Demandado:	**NATALY HERNÁNDEZ CASTILLO**

Agréguese al proceso la copia auténtica de la sentencia proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho memorial puede ser visualizado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.Procesos/54001400300720200048800/13ALleganCopiaSentencia.pdf?csf=1&web=1&e=ME47PX

Por otro lado, teniendo en cuenta la constancia secretarial se hace necesario fijar fecha para audiencia. Para tal efecto, es procedente fijar como fecha y hora para la realización de dicha diligencia el día **once (11) de noviembre de 2021, a las 09:00 am.**

Así mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho pone en conocimiento de las partes el siguiente protocolo para la realización de la diligencia:

- Se pone de presente a las partes que la audiencia se adelantará a través de MICROSOFT TEAMS, aplicación de OFFICE 365 y que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.

- Se advierte que la Juez y empleados que intervienen en ella se conectarán a través de sus correos institucionales. En cuanto a las partes procesales, estos se conectarán a través de los correos electrónicos señalados en el expediente, en los cuales recibirán el vínculo para conectarse a la videollamada.

Para garantizar el adecuado desarrollo de la audiencia se dan las siguientes instrucciones:

1. Los micrófonos de los participantes deben permanecer en silencio y solo deben encenderse al momento en que se les haya concedido el uso de la palabra por parte de la Juez. Finalizada la intervención deberán proceder a apagar el micrófono. Solo se permitirá el uso de la palabra a un interviniente a la vez.

2. Las cámaras de los intervinientes deberán estar encendidas con el fin de constatar su presencia y atención a la diligencia.

3. Para solicitar el uso de la palabra deberán levantar la mano a través del ícono que para ese propósito se encuentra ubicado en la barra de tareas que aparece en la parte inferior de la videollamada.

4. Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla donde se pueda evidenciar el error y/o comunicarse inmediatamente al teléfono 3143541382 para que se restablezca la comunicación. En todo caso, de persistir los inconvenientes, debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico o en su defecto, la Juez como directora del proceso tomará las decisiones que sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.

5. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de 2 dispositivos puesto que ello genera interferencia.

6. Las pruebas testimoniales se recaudaran en la audiencia, por lo que deberán estar presentes y contar con sistema de audio y video en el sitio desde donde asistirán a la diligencia.
7. El expediente se encontrará disponible en Secretaría hasta la semana anterior a la diligencia, por lo que en caso de ser necesario acceder al mismo, deberán solicitar la autorización pertinente al Juzgado, quien fijará fecha y hora para dicho acceso.

8. Los documentos que deseen compartir durante la diligencia deberán enviarse previamente al correo institucional del Despacho e informar de ello para que de inmediato se verifique su contenido y se incorporen al proceso.

9. Se solicita a los apoderados de los sujetos procesales que remitan al correo electrónico del despacho: **jcivmcu7c@cendoj.ramajudicial.gov.co**, fotografía de su cédula y de su tarjeta profesional con el objeto de verificar su identidad y la vigencia de su matrícula profesional; no obstante, deberá exhibirse en el momento en que así lo exija la Juez.

10. Los intervinientes a la audiencia, 10 minutos antes de su inicio, deberán conectarse para realizar una prueba de conexión y sonido con el fin de que la misma se lleve a cabo con éxito.

11. El acceso a la diligencia de audiencia es restringido, por lo tanto deben abstenerse de reenviar cualquier comunicación del Juzgado referente a la fijación de la audiencia virtual.

12. La audiencia se grabará a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, a efectos de ofrecer seguridad para el registro de lo actuado en los términos del numeral 4 del artículo 107 del CGP y de la misma se levantará la correspondiente acta.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480dc26c3861cff0f2646e59eb5791f436d663b716cb81646ecafc5287c35340**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2021-00079-00**
Demandante:	**ROBINSON ALFREDO CONTRERAS PÉREZ**
Demandado:	**ELKIN RICARDO ANDRADE**

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora donde solicita requerir al pagador del demandado, para que suministre la dirección del lugar donde labora el demandado **ELKIN RICARDO ANDRADE,** en razón de surtir la notificación, el Despacho accede y dispone oficiar a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE YOPAL**, para que se sirva suministrar la dirección donde se puede notificar al demandado **ELKIN RICARDO ANDRADE.**

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

Por otro lado, conforme lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se dispone requerir al pagador de la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE YOPAL**, para que informe en motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo del sueldo del demandado **ELKIN RICARDO ANDRADE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.434.395** solicitada mediante auto del 21 de julio de 2021 y comunicada mediante oficio No. 3.160 del 11 de agosto de 2018.

Se le advierte que el incumplimiento a esta orden lo hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso e incurrirá en multa de hasta 10 salarios mínimos legales vigentes.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920e57c0a9aaf965db97e274e80cd0033cc61af9d0aee99292ad647e448551a0**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-00550-00**
Demandante:	**BANCO AV VILLAS S.A.**
Demandado:	**HÉCTOR JULIO SALAZAR SALAZAR**

Teniendo en cuenta que se hace necesario designar Curador Ad-Litem, razón por la cual se designa como Curador Ad-Litem para que represente al demandado **HÉCTOR JULIO SALAZAR SALAZAR,** desígnese a la doctora:

ANGÉLICA SUÁREZ SÁNCHEZ, quien se localiza en la avenida 8AN No. 6-70 teléfono 3015217919, correo electrónico angely.sanchez.s@gmail.com, manifiéstesele que el cargo es de obligatoria aceptación.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

Requiérase del apoderado judicial demandante, la colaboración con la administración de justicia a fin que por su intermedio se proceda con la notificación del Curador Ad-Litem designado.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525872320bc396ee7a28b206111fe1cf4b662ba5409227732601d37f0b344d58**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2013-00004-00**
Demandante:	**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.**
Demandado:	**DANIEL LUIS BERMONT MARCUCCI**

En escrito que antecede el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.,** en su condición de demandante dentro del presente proceso, cede a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S. AHORA SYSTEMGROUP S.A.S.,** todos sus derechos sobre un crédito que le corresponden o le puedan corresponder dentro del presente proceso, el cual actuará en adelante como único demandante.

Por ser procedente, y reunir los requisitos exigidos en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, reconociendo a la doctora **NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO** como apoderada de la parte cesionaria, se accederá a la presente cesión de crédito, e igualmente se dispondrá la práctica de notificación de la presente decisión, en la forma establecida en el artículo 423 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal, de Cúcuta, Norte de Santander,

R E S U E L V E

1º TÉNGASE como cesionario de todos los derechos de crédito, garantías y privilegios del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.,** dentro del presente proceso a la sociedad **SISTEMCOBRO S.A.S. AHORA SYSTEMGROUP S.A.S.,** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2º.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

3º. RECONOCER a la doctora **NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO,** como procuradora judicial de la parte cesionaria, conforme a lo manifestado en el memorial aportado.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdf74235dce6d7a95f843c734c21f2966cdd46812d6c5a8743ec2313bceb845**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MENOR CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-00887-00**
Demandante:	**BANCOLOMBIA S.A. SUBROGATORIO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS "FNG" – CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA"**
Demandado:	**IMPORTADORA DE MARCAS ZONA LIBRE S.A.S. Y YOBANY YARURO REYES**

En escrito que antecede el **BANCOLOMBIA S.A.**, en su condición de demandante dentro del presente proceso, manifiesta que opero una subrogación del crédito a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA FNG** por la suma de $**45.748.187** pesos.

Por ser procedente, y reunir los requisitos exigidos en los artículos 1668 y demás normas concordantes del Código Civil, se accederá a la presente subrogación de crédito, teniendo como acreedor en concurrencia por la suma de $**45.748.187** pesos al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA FNG**.

Así mismo en escrito que antecede, el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS "FNG"** en su condición de demandante dentro del presente proceso, cede a favor de la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA"** todos sus derechos sobre un crédito que le corresponden o le puedan corresponder dentro del presente proceso, el cual actuará en adelante como único demandante.

Por ser procedente, y reunir los requisitos exigidos en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, reconociendo a la doctora **BILMA GORDILLO HIGUERA** como apoderada, se accederá a la presente cesión de crédito, e igualmente se dispondrá la práctica de notificación de la presente decisión, en la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal, de Cúcuta, Norte de Santander,

R E S U E L V E

1º.- ACÉPTESE la subrogación del crédito presentada por la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2º.- TÉNGASE como acreedor en concurrencia al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA FNG** de conformidad con el escrito aportado al expediente y por la suma de $**45.748.187** pesos como capital más los intereses moratorios a partir de la fecha.

3º.- TÉNGASE como cesionario de todos los derechos de crédito, garantías y privilegios que le corresponde al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS "FNG"** dentro del presente proceso a la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA"** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

4º.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

5º. RECONOCER a la doctora **BILMA GORDILLO HIGUERA** como procuradora judicial de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA"** es subrogataria y el cesionario, conforme a lo manifestado en el memorial aportado.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495f7f405140d215ece8039eb406a97cf76216efdeb50bc7fc8a588d184e18dc**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-00893-00**
Demandante:	**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA**
Demandado:	**LUZ MARINA BARRAGAN SÁNCHEZ Y ANA ILCE BARRAGAN SÁNCHEZ**

Agréguese al proceso el escrito de la apoderada de la parte demandante donde solicita se aclare el estado del 6 de septiembre de 2021, pues se registradon dos estados en los que figuran como demandante la UNIVERSIDAD LEBRE SECCIONAL CÚCUTA, con radico 2019-0089, pero al verificar el contenido de los autos, solo corresponde al proceso adelantado por su representada, la providencia mediante se realiza nombramiento al nuevo curador para que represente a las demandada LUZ MARINA BARRAGAN SÁNCHEZ y ANA ILCE BARRAGAN SÁNCHEZ, sin embargo registran un segundo estado en el cual se menciona tres demandados NORA BEATRÍZ BENAVIDES ESCORCIA, JOSÉ ANTONIO HURTADO GUARÍN y MARÍA ELENA DELGADO PRIETO, y se ordena continuar con la notificación del artículo 292 del C.G.P., lo que no tiene relación y no son parte en el mismo, conforme a lo anterior solicita se rectifique la anotación.

Por lo anterior, el Despacho después de revisado el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS "JUSTICIA SIGLO XXI", se pudo constatar que se consignó en dicho sistema el auto que corresponde al proceso 2020-00508 donde se ordena comisionar para la diligencia de secuestro del bien inmueble y se requiere a la parte para que allegue la notificación del 292 del C.G.P., por lo tanto se dispone borrar dicha actuación.

Así mismo, se le comunica que el presente proceso se encuentra para notificar al curador su nombramiento y conforme el auto del 3 de septiembre de 2021 donde se dice: *"Requiérase del apoderado judicial demandante, la colaboración con la administración de justicia a fin que por su intermedio se proceda con la notificación del Curador Ad-Litem designado"*.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2913c7cfb69992250ea3e0ebe1234392562b761411496501095d1a2b57cef1e3**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MENOR CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2021-00082-00**
Demandante:	**BANCO DE BOGOTÁ**
Demandado:	**TRANSPORTES ESPECIALES HACARÍ S.A.S. Y PEDRO ALFREDO LÓPEZ PINTO**

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio del BANCO CAJA SOCIAL, donde comunican que constituyeron depósito judicial por valor de $8.740.567,38 del 9 de septiembre de 2021.

Dicho memorial puede ser visualizado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.Procesos/54001400300720210008200/10BancoCajaSocialConstituyeDeposito.pdf?csf=1&web=1&e=eYytbi

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282f7de0bce44a5d2487761bbcdc8ff76c5b17daa50ac69cc240507937e0dfdf**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-40-53-007-2017-00444-00**
Demandante:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado:	**CONSTRUCTORA VIUR S.A.S., ROSSANA YARIMA CONTREARAS LEMUS, SANDRA MILENA BUITRAGO ROJAS, CARLOS NEIRA PEÑA Y RENZO ADRIAN ORTEGA TORRES**

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la CENTRAL DE INVERSONES S.A. CISA, donde nos informan que el demandado **CONSTRUCTORA VIUR S.A.S.,** canceló las obligaciones homologadas con esa entidad, el Despacho se abstiene de darle trámite, por cuanto en el plenario no se observa que se haya allegado documento alguno de la subrogación.

Por otra parte, agréguese al proceso los escritos del apoderado de la parte actora donde solicitan se le expida nuevamente despacho comisorio ordenado mediante auto el 22 de julio de 2019, y copia del memorial del 10 de diciembre de 2020, de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

El Despacho teniendo en cuenta lo anterior, dispone expedir nuevo despacho comisorio y enviar copia del memorial del 10 de diciembre de 2020, el cual se ordenar enviar al correo electrónico GERMAN.CAMPEROS@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546ff125b0d251bade6100937c0e854025e2a6fd3dbb9b1725a5cccae8b5f3c4**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-40-53-007-2017-00371-00**
Demandante:	**INMOBILIARIA PROVASE LTDA.**
Demandado:	**WILLIAM ALEXANDER LEÓN CEPEDA Y GRETA DOMITILA ESPINALES TORRALES**

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio de la empresa **VICTORIA ARIZA EXCAVACIONES Y OBRAS CIVILES S.A.S.,** donde comunican que el demandado **WILLIAM ALEXANDER LEÓN CEPEDA,** no se encuentra vinculado laboralmente con la empresa desde el 31 de mayo de 2019.

Dicho memorial puede ser visualizado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/03.ProcesoConMemorial/2017-00371/04RespuestaPagadorOrdenEmbargo.pdf?csf=1&web=1&e=V5fiWv

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b27482f13a6cba7d0bebe43e7b02af7f8ae359205aea231898f33f67fdae2d**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO PREVIAS**
Radicado:	**54-001-41-89-001-2016-01172-00**
Demandante:	**COOMADENORT**
Demandado:	**ELEONORA JOSEFA TRIANA RINCON**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, el cual nos notifican que mediante auto del dieciocho (18) de diciembre de 2020, declara la apertura del proceso de INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora **ELEONORA JOSEFA RINCÓN TRIANA**, radicado No. **2021-00385.**

En consecuencia, remítase en formato digital y con formato de libro índice, el presente proceso, dejando constancia de su salida. Ofíciese.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb88bf9ff017f47755321c38cf73828af2058bf00e1bdc9655256ae710284f63**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2019-01038-00**
Demandante:	**BANCO DE OCCIDENTE**
Demandado:	**NUBIA STELLA MONTAÑEZ RODRÍGUEZ**

En escrito que antecede el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.,** en su condición de demandante dentro del presente proceso, cede a favor de **REFINANCIA S.A.S.,** todos sus derechos sobre un crédito que le corresponden o le puedan corresponder dentro del presente proceso, el cual actuará en adelante como único demandante.

Por ser procedente, y reunir los requisitos exigidos en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, reconociendo al doctor **JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA,** como apoderada de la parte cesionaria, se accederá a la presente cesión de crédito, e igualmente se dispondrá la práctica de notificación de la presente decisión, en la forma establecida en el artículo 423 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal, de Cúcuta, Norte de Santander,

R E S U E L V E

1º TÉNGASE como cesionario de todos los derechos de crédito, garantías y privilegios del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.,** dentro del presente proceso a la sociedad **REFINANCIA S.A.S.,** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2º.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

3º. RECONOCER al doctor **JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA,** como procuradora judicial de la parte cesionaria, conforme a lo manifestado en el memorial aportado.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e60442e0de5af39343b6be04db6e93c13c68593e9367e29b503616b88f8b763**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2018-00298-00**
Demandante:	**CONDOMINIO RESIDENCIAL LINARES**
Demandado:	**ALVARO ANTONO MARTÍNEZ MAESTRE**

Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandado **ALVARO ANTONO MARTÍNEZ MAESTRE**, el Despacho se abstiene de acceder a decretar el desistimiento tácito del proceso, teniendo en cuenta que no se dan las previsiones del artículo 317 del Código General del Proceso, por cuanto la última actuación fue el diez (10) de agosto de 2021.

Por otro lado, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio del demandado donde allega consignación del pago de las cuotas de los meses de agosto y septiembre de 2021 por valor de $120.000 pesos cada una para un total de $240.000 pesos.

Dicho memorial puede ser visualizado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/03.ProcesoConMemorial/2018-00298/06AlleganCopiasConsignaciones.pdf?csf=1&web=1&e=CkLV10

Ahora bien, revisado el expediente se tiene que el cuatro (4) de junio de 2019, se realizó la audiencia y en esta se ordenaron pruebas (folios 123-124), donde se designó perito, el cual no se hecho parte en el proceso, por lo tanto se dispone requerirlo para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado y haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARÍA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5744f75c8e40badec872df3de3ad731d8c925aff202ada871f3e14bfcc0a25da**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MÍMIMA CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2013-00008-00**
Demandante:	**JAVIER HERNÁNDEZ CANO**
Demandado:	**ELEONORA JOSEFA RINCÓN TRIANA**

Visto y constatado el informe secretarial, y teniendo en cuenta lo manifestado por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, el cual nos notifican que mediante auto del dieciocho (18) de diciembre de 2020, declara la apertura del proceso de INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora **ELEONORA JOSEFA RINCÓN TRIANA**, radicado No. **2021-00385.**

En consecuencia, remítase en formato digital y con formato de libro índice el presente proceso dejando constancia de su salida. Ofíciese.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d2125f7493b94367de9f57e8cb7f0486e29af1d6432a2aacd2be504001c30b**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
Radicado:	**54-001-40-03-007-2021-00297-00**
Demandante:	**JV INMOBILIARIA JOHANNA VÁSQUEZ S.A.S.**
Demandado:	**LILIANA YANETH YAÑEZ RIVERA Y JULIO CÉSAR RICON MONDRAGÓN**

Agréguese al proceso el escrito del señor JORGE ELIECER ANGULO MENESES, donde solicita se suspenda la diligencia embargo y secuestro de las máquinas de su propiedad, el Despacho se abstiene darle trámite al escrito allegado teniendo en cuenta que no es parte en el proceso, y si las máquinas son de su propiedad puede ejercer sus derechos al momento de realizarse la respectiva diligencia.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54e94e1cb1d3a19fadbbdb62b44e4227a7a79332f506ade662be26360275b9b**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 22 de octubre de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO MENOR CUABTÍA**
Radicado:	**54-001-40-23-007-2014-00129-00**
Demandante:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado:	**SOCIEDAD DUAL STAR COMUNICACIONES, JESÚS ORLANDO URIBE CONTRERAS Y JUAN CARLOS SARMIENTO GRANADOS**

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, el Despacho conforme lo establece el artículo 38 del C.G.P. ordena el embargo y secuestro de los dineros que se encuentre depositado en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o que en cualquier otra modalidad posean los demandados **DUAL STAR COMUNICACIONES S.A.S.,** con NIT No. **900.261.526-6, JESUS ORLANDO URIBE CONTRERAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.218.305** y **JUAN CARLOS SARMIENTO GRANADOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.196.160,** en la entidad financiera **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, con sede en la ciudad de Bogotá, correo electrónico spachon@coopcentral.com.co.

Limítese la medida cautelar a la suma de **ciento diez millones de pesos ($110.000.000,oo)** de acuerdo en lo establecido en los artículos 593 y del Código General del Proceso. Así mismo, adviértasele que el incumplimiento a la presente orden lo hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 y Carta Circular 074 del 7 de octubre de 2010 de la Superintendencia Financiera. Comuníquese.

Cédula de ciudadanía o NIT del demandante No. **860.034.313-7.**
Cuenta No. **540012041007** del Banco Agrario de Colombia.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

Así mismo, conforme lo solicitado por el apoderado de la parte actora que se envié el oficio dirigido al **BANCO W S.A.,** el Despacho al revisar el expediente se constató que el auto proferido el diecinueve (19) de septiembre de 2019, se cometió un error al ordenar oficiar pues se consignó **BANCO DAVIVIENDA**, cuando lo correcto es **BANCO W S.A**.

En consecuencia, dando aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2019, el cual queda de la siguiente manera:

> *Visto y constatado el informe secretarial que antecede, accédase a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y, en consecuencia,* ***ORDÉNESE*** *el embargo y secuestro de los dineros que se encuentre depositado en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o que en cualquier otra modalidad posean los demandados* ***DUAL STAR COMUNICACIONES S.A.S.,*** *con NIT No.* ***900.261.526-6, JESUS ORLANDO URIBE CONTRERAS,*** *identificado con la cédula de ciudadanía No.* ***88.218.305*** *y* ***JUAN CARLOS SARMIENTO GRANADOS,*** *identificado con la cédula de ciudadanía No.* ***88.196.160*** *en el* ***BANCO W S.A.,*** *correo electrónico correspondenciabancow@bancow.com.co.*

*Limítese la medida cautelar a la suma de **ciento diez millones de pesos ($110.000.000)** de acuerdo en lo establecido en los artículos 593 y del Código General del Proceso. Así mismo, adviértasele que el incumplimiento a la presente orden lo hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 y Carta Circular 074 del 7 de octubre de 2010 de la Superintendencia Financiera. Comuníquese.*

*Cédula de ciudadanía o NIT del demandante No. **860.034.313-7.***
*Cuenta No. **540012041007** del Banco Agrario de Colombia.*

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
Juez

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021,** a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

Ana Maria Segura Ibarra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1443ab1fad130f8b5f8022d0fba3d2b855a336034d7e8449c1b0e11a3c242ac0**
Documento generado en 22/10/2021 11:56:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica